

# ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN

ENTRE:



El **MINISTERIO DE LA MUJER**, organismo gubernamental responsable de establecer las normas y coordinación de la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres, regido de conformidad con la Ley núm. 86-99 que crea la Secretaría de la Mujer de fecha 11 de agosto de 1999, titular del Registro Nacional del Contribuyente (RNC) No. 430-20255-1, con su domicilio y asiento social en los Edificios Gubernamentales, Bloque D, 2do. piso, Avenida México, esquina 30 de marzo, ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por la ministra, su máxima autoridad ejecutiva, la señora **MAYRA JIMÉNEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted] domiciliada y residente en esta ciudad; y acreditada mediante el decreto presidencial 324-20 de fecha 16 de agosto de 2020, para desempeñar las funciones de ministra de la Mujer entidad que en lo adelante del presente Acuerdo se denominará **MINISTERIO DE LA MUJER**.

LA **DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO REGIONAL, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPYD)**, debidamente representado por el viceministro, el señor **DOMINGO CONFESOR MATÍAS HERNÁNDEZ** dominicano, mayor de edad, sociólogo, titular de la Cédula de Identidad y Electoral [redacted] domiciliado y residente en la provincia de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley núm. 496-06, de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil seis (2006). para los fines del presente Acuerdo, se denominará indistintamente "**DGOTDR**" o por su denominación completa, con asiento social y domicilio institucional ubicado en la avenida César Nicolás Pénson no. 48, Gazcue, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 4-01-03677-2, institución del Estado dominicano.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'T.F.', 'D.M.', and others]

[Handwritten signature in blue ink]

El **MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, institución del Estado Dominicano creado bajo la Ley núm. 41-08 del 16 de enero del 2008, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 401-03674-6, con asiento social y domicilio institucional ubicado en la Avenida 27 de febrero, núm. 409, El Millón II, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su máxima autoridad ejecutiva, su ministro, el señor **DARÍO CASTILLO LUGO**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. [redacted] domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, quien actúa en su calidad de Ministro, en virtud de lo dispuesto en el **Decreto No.324-2020**, de fecha dieciséis (16) de agosto del dos mil veinte (2020), entidad que en lo adelante del presente Acuerdo se denominará **MAP** o por su nombre completo.



La **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA (LMD)**, institución autónoma del Estado Dominicano, creada mediante la Ley núm. 49, de fecha 23 de diciembre de 1938 y regida por la Ley núm. 176-07, de fecha 17 de julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 401005719, con domicilio institucional sito en la Ave. Jiménez Moya, Esquina Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, del Distrito Nacional, debidamente representada por el señor **VICTOR D'AZA TINEO**, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la Cédula de identidad y Electoral núm. [redacted] con domicilio y residente en esta Ciudad, entidad que en lo adelante del presente Acuerdo se denominará **LMD** o por su nombre completo.

La **FEDERACIÓN DOMINICANA DE MUNICIPIOS (FEDOMU)**, asociación sin fines de lucro, incorporada por medio del Decreto Núm.: 398-01, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil uno (2001), titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 401512272, con domicilio institucional ubicado en la calle Elvira de Mendoza núm. 104, Zona Universitaria, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su titular, su Presidente el señor **KELVIN ANTONIO CRUZ CÁCERES**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. [redacted] domiciliado y residente en el Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán, entidad que en lo adelante del presente Acuerdo se denominará **FEDOMU** o por su nombre completo.

La **FEDERACIÓN DOMINICANA DE DISTRITOS MUNICIPALES (FEDODIM)**, entidad municipalista que actúa conforme al Art. 367 de la Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, organizada de conformidad por la Ley núm. 122-05, sobre regulación y fomento de las asociaciones sin fines de lucro y su reglamento de aplicación, incorporada mediante Resolución Núm. IONG65-2008, de fecha 05 de noviembre del 2008, por la Procuraduría General de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo, identificada con el Registro Nacional del Contribuyente (RNC) núm. 43007788-7 con domicilio institucional en el Edificio Juan Pablo Duarte de la Avenida Enrique Jiménez Moya esquina Correa y Cidrón, Centro de los Héroes, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su presidente, el señor **RAMÓN DE LOS SANTOS**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral núm. [redacted]

1, domiciliado y residente en el distrito municipal Los Botados, provincia Monte Plata y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, entidad que en lo adelante del presente acuerdo se denominará **FEDODIM**.

La **ASOCIACIÓN DOMINICANA DE REGIDORES (ASODORE)**, entidad sin fines de lucro, aprobada mediante Resolución núm. 00014, de fecha 14 de agosto del 2017, emitida por [redacted]

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'F.F.', 'D.M.', and others]

[Handwritten signature in blue ink]

la Procuraduría General de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 4-30-11466-9, con domicilio institucional ubicado en la Av. Jiménez Moya esq. Correa y Cidrón, Edificio Juan Pablo Duarte de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su titular, su presidente el señor **ROBERT RAMÓN ARIAS FERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 3, domiciliado y residente en el Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán, entidad que en lo adelante del presente acuerdo se denominará **ASODORE** o por su nombre completo.



La **UNIÓN DE MUJERES MUNICIPALISTA DOMINICANA (UNMUNDO)**, Entidad municipalista que actúa conforme al Art. 367 de la Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, organizada de conformidad por la Ley núm. 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin fines de lucro y su reglamento de aplicación, incorporada mediante Resolución núm. 0009 de fecha 11 del mes de febrero del 2011, por la Procuraduría General de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo, identificada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430109584 con domicilio institucional en el Edificio Juan Pablo Duarte de la Avenida Jiménez Moya, esquina Correa y Cidrón, Centro de los Héroes, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su presidenta, Sra. **MARÍA MERCEDES ORTIZ DILONÉ**, dominicana mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral núm. [redacted] domiciliada y residente en el Municipio de Salcedo, provincia Hermanas Mirabal y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, entidad que en lo adelante del presente acuerdo se denominará **UNMUNDO**.

El **CENTRO DE SOLIDARIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (CE-MUJER)**, institución no gubernamental, sin fines de lucro, con personería jurídica, de derecho privado, independiente, cuyos fines son crear servicios y medios encaminados a la promoción social y humana de la mujer dominicana con énfasis en las de menores recursos, cuya Misión es: ser una institución dedicada a la creación y promoción de oportunidades y conciencia en las mujeres, encaminada a la equidad e igualdad de género, la democracia y la justicia social. **CE-MUJER** nace el 15 de diciembre de 1988, representada por la señora **MARÍA GRACIELA DE LA CRUZ BOURDIER** con número de Cédula de Identidad y Electoral núm. [redacted]

en calidad de Directora Ejecutiva de la organización con domicilio social en la calle Cotubanamá núm. 14, Sector San Juan Bosco, Santo Domingo, Distrito Nacional, con número del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 401502501 del 14 de septiembre del 2000 inscrita como Asociación sin fines de lucro bajo el Registro nacional núm. 005777/2013 en Santo Domingo Distrito Nacional. Entidad que en lo adelante del presente acuerdo se denominará **CE-MUJER** o por su nombre completo.

El **CENTRO DE PLANIFICACIÓN Y ACCIÓN ECUMÉNICA (CEPAE)**, institución sin fines de lucro, con personería jurídica, de derecho privado, de desarrollo social, que tiene como eje fundamental de su accionar la educación popular de filosofía ecuménico entendido éste como la afirmación de la diversidad individual y social, la naturaleza dialéctica de la realidad, y el diálogo como vehículo privilegiado de relación entre las personas y organizaciones. Dirigida al fortalecimiento de las organizaciones sociales, la democracia, la defensa de los derechos humanos, la equidad social y de género y el medioambiente Fundada el 28 de octubre de 1970, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 401006219 de fecha 23/03/2011, inscrita como Asociación sin fines de lucro bajo el Registro Nacional de Incorporación núm. 003677/2010, con domicilio institucional ubicado en Calle Elvira de Mendoza núm. 253, Zona Universitaria de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su titular, su presidente el señor **FÉLIX RAIMUNDO OMAR FORTUNA**, dominicano, mayor de edad,

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and initials: F.F., D-m, and others]

titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. domiciliado y residente en el Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán, entidad que en lo adelante del presente acuerdo se denominará **CEPAE** o por su nombre completo.

Para todos los fines y consecuencias del presente Acuerdo cuando fueren mencionados conjuntamente, **EL MINISTERIO DE LA MUJER, DGOTDR, EL MAP, LMD, FEDOMU, FEDODIM, UNMUNDO, ASODORE, CEPAE, CE-MUJER**, se denominarán **LAS PARTES** reconociéndose mutuamente con capacidad jurídica y de obra suficiente como para celebrar el presente Acuerdo,



## PREÁMBULO

**POR CUANTO:** La transversalización de la igualdad de género es fundamental para eliminar las brechas entre hombres y mujeres, existentes en la sociedad dominicana; así como para garantizar el cumplimiento de los compromisos internacionales y nacionales asumidos por el Estado dominicano con los derechos humanos, como contempla en la Ley núm. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo en el su punto 2.3.1.7.

**POR CUANTO:** La igualdad de género contribuye necesariamente al logro de la visión de país a que aspiramos las dominicanas y los dominicanos para el año 2030.

**POR CUANTO:** El artículo Artículo 39 de la Constitución dominicana establece el Derecho a la igualdad y, en su consecuencia numeral 1 específica “La República condena todo privilegio y situación que tienda a quebrantar la igualdad de las dominicanas y los dominicanos, entre quienes no deben existir otras diferencias que las que resulten de sus talentos o de sus virtudes” y, en el 3 instituye a que el Estado debe promover las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas para prevenir y combatir la discriminación, la marginalidad, la vulnerabilidad y la exclusión.”

**POR CUANTO:** La Ley núm.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, es la primera ley de carácter territorial que en su contenido plantea la institucionalización de mecanismos concretos que posibiliten la transversalización del enfoque de género en el quehacer municipal; reconociendo como uno de sus principios la equidad de género y la equidad social contemplado en su art. 6, literal h) y k) respectivamente, y en esta misma vertiente, dicha norma establece que en el ejercicio de las competencias los ayuntamientos deberán tener como un principio transversal la equidad de género, para garantizar la igualdad de acceso a las oportunidades para la mujer en todas sus iniciativas; como refiere por igual el art. 226 en su párrafo II.

**POR CUANTO:** A que esta ley en su art. 21, literal d), garantiza presupuesto para las acciones de género mediante la asignación de un cuatro por ciento (4%), a programas educativos, de género y salud y, en su artículo 126 establece que la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo del municipio, así como la regulación y gestión del uso de suelo y las acciones de planeamiento urbanístico deben integrar criterios de inclusión y equidad social y de género.

**POR CUANTO:** Dicha Ley núm.176-07 en su art. 19, párrafo I en sus letras a, h, i, establecen sobre la garantía como competencias mínimas el derecho a estar debidamente informado, el derecho a ser tomado en cuenta, el derecho a participar en la coordinación y a la suficiencia financiera para su adecuada participación, referente a los ayuntamientos, que podrán ejercer como competencias compartidas o coordinadas todas aquellas que corresponden a la función de la administración pública, salvo aquellas que la Constitución le asigne exclusivamente al Gobierno Central.

**POR CUANTO:** Se motivará el cumplimiento del art. 34 de la Ley núm. 176-07 sobre la equidad de género en las postulaciones a cargos municipales, así como en el art.368 sobre el enfoque de género en dichos porcentajes.

**POR CUANTO:** Se observará el art. 124 de la Ley núm. 176-07 en cuestión, que hace referencia a las oficinas municipales de planificación y programación.

**POR CUANTO:** La Ley Orgánica núm.86-99, que crea la Secretaría de la Mujer, hoy Ministerio de la Mujer, como organismo responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres. Constituir espacios para la concertación y coordinación de acciones entre el Ministerio de la Mujer y las instancias de la sociedad civil para el impulso de los lineamientos de equidad de género en participación política, modernización, erradicación de la pobreza, violencia, educación, cultura, trabajo y salud. Propiciar articulaciones y acuerdos entre el Ministerio de la Mujer y otras instancias del Estado y de la sociedad civil, con miras a sumar esfuerzos y ampliar perspectivas alrededor de las políticas de desarrollo y su implementación, así como de cualquier acción que sea de interés común, como se corrobora en la Ley núm.1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo en sus puntos 2.3.1.1, 2.3.1.2 y 2.3.1.5.

**POR CUANTO:** El **Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2020-2030 (PLANEG III)**, es el instrumento de Política Nacional de Igualdad, pensado y dirigido para concitar el compromiso entre las instancias de la administración pública, los gobiernos locales, el sector privado, la sociedad civil y el movimiento de mujeres, para su implementación con miras a cerrar la brecha de desigualdad social respecto a las mujeres, y contribuir a una sociedad basada en la igualdad y equidad de género.

**POR CUANTO:** El **Plan Estratégico por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. 2020–2024**, es la respuesta a la Violencia contra las Mujeres, Adolescentes y las Niñas, que plantea la necesidad de que los diferentes actores del sistema se articulen y coordinen, actuando en un mismo sentido, con un mismo propósito y cumpliendo cada cual su rol, en un proceso de colaboración continua que permita avanzar hacia la eliminación de la violencia.

**POR CUANTO:** Las entidades que conforman el sector de la municipalidad, **LIGA MUNICIPAL, FEDOMU, FEDODIM, ASODORE, UNMUNDO**, están comprometidas de acuerdo a lo establecido en la Constitución Dominicana y por la Ley núm.176-07, entre otras a impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de desarrollo. Además de orientar la gestión municipal en forma democrática, transparente, participativa y eficiente buscando fortalecer el proceso de descentralización, reforma y modernización del Estado.

**POR CUANTO:** Estas instituciones están llamadas a apoyar a que los gobiernos locales diseñen políticas públicas municipales con enfoque de género y de derechos que contribuyan a la incorporación equitativa de las mujeres al desarrollo para la reducción de la pobreza tomando en cuenta las necesidades propias de las mujeres, en todo su ciclo de vida y en condiciones especiales.

**POR CUANTO:** Este espacio intersectorial las instituciones involucradas tiene la responsabilidad de impulsar la corresponsabilidad ciudadana, promoviendo la participación y



la articulación de las y los actores en el monitoreo de las políticas públicas para que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las dominicanas, promoviendo una cultura que propicia valores de equidad y de relacionamiento personal, familiar y social, como vía para lograr una verdadera democracia, pleno desarrollo, equidad de género y justicia social.



**POR CUANTO:** A que las Organizaciones de la Sociedad Civil en la República Dominicana especializan su accionar en torno al monitoreo y acompañamiento de uno u otros sectores de la Administración Pública, sobre los que ejercen sus actividades de colaboración, vigilancia y control.

**POR CUANTO:** A que los Estados Modernos asumen como una prioridad la integración de los actores de la Sociedad Civil como parte activa de los procesos que desarrollan.

**POR CUANTO:** A que se tome en cuenta una política integral de creación de oportunidades, igualdad de género, empoderamiento de la mujer, cultura para el cambio y, así mismo tener en cuenta la adecuación y actualización de los marcos legales que contemplen estos junto a políticas públicas territoriales y municipales que canalicen dichos elementos en respuestas y acciones.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

**VISTA:** La Ley Núm. 41-08 de Función Pública y sus Reglamentos; de fecha 16 de enero de 2008;

**VISTA:** Ley Núm. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, promulgada en fecha 25 de enero de 2012;

**VISTA:** La Ley Núm. 176-07 Distrito Nacional y los Municipios; de fecha 17 de julio de 2007;

**VISTA:** La Ley Núm. 86-99 que Crea la Secretaría de la Mujer; de fecha 11 de agosto de 1999;

**VISTO:** El Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2020-2030 (PLANEG III), de fecha 19 noviembre de 2019;

**VISTO:** El Plan Estratégico por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. 2020-2024; del mes de noviembre de 2020;

**POR TANTO, LAS PARTES** y bajo el entendido que las enunciaciones contenidas en el anterior preámbulo constituyen parte integral del presente Acuerdo de Colaboración Interinstitucional (en lo adelante el “Acuerdo”), y como muestra de la manifestación de la voluntad de aceptar, dentro de los límites de sus respectivas atribuciones y obligaciones derivadas de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas y proyectos descritos en el presente Acuerdo, **LAS PARTES:**

#### **HAN ACORDADO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto principal promover la participación de **LAS PARTES** en lo referente a la integración de la Mesa Técnica para la Transversalidad de Género en el Sector Municipal para fomentar la coordinación interinstitucional e intersectorial para impulsar el cumplimiento efectivo del componente de género establecido en la Ley núm. 176-07 del Distrito y los Municipios en los ayuntamientos.

**PÁRRAFO I: LAS PARTES** acuerdan promover de manera conjunta acciones que contribuyan con el proceso de incorporación del enfoque de igualdad de género en el conjunto de las políticas, programas, planes y proyectos, resoluciones, reglamentos u ordenanzas municipales, que desde los gobiernos locales puedan aprobarse.



**PÁRRAFO II: LAS PARTES** apoyarán al **MINISTERIO DE LA MUJER** en el proceso de conformación de la mesa en su rol de coordinadora, estableciendo acercamiento con organizaciones sociales identificadas de acuerdo con el sector al que pertenezcan, a los fines de establecer los mecanismos que propicien la coordinación del trabajo o funciones que estarán realizando, como integrantes de las mismas. Así también, para todos los trabajos en cada una de sus etapas.






**PÁRRAFO III: LAS PARTES** se comprometen a evaluar los resultados de la mesa en el desarrollo de la creación del instrumento de participación ciudadana, a fin de contribuir al cumplimiento de las metas y propuestas de continuidad, que puedan ser replicadas en otros sectores.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SOBRE LA COORDINACIÓN.** Queda pactado entre **LAS PARTES**, que para el fiel cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Acuerdo el **MINISTERIO DE LA MUJER**, fungirá como Coordinadora, responsable de la convocatoria y seguimiento a los resultados de las reuniones periódicas que se establecerán de común acuerdo entre las instancias u organizaciones integrantes de la mesa técnica.

**PÁRRAFO: EL MINISTERIO DE LA MUJER**, como ente Coordinador, establecerá, juntamente con las demás instituciones firmantes del presente Acuerdo, un protocolo de participación en la Mesa Técnica conformada.

**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES COMUNES. LAS PARTES** reconocen y aceptan las siguientes obligaciones:

- 3.1 Contribuir activamente en la realización de los trabajos para la integración de la Mesa técnica creada para fomentar, orientar, apoyar y generar las capacidades en las Alcaldías, para lograr una contribución más efectiva a favor de la igualdad de género en la gestión municipal.
- 3.2 Designar el personal necesario para participar en su representación, en la conformación de la Mesa Técnica.
- 3.3 Establecer el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades necesario para la consecución de cada una de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos del presente Acuerdo.
- 3.4 Contribuir con la integración de las organizaciones de la sociedad civil afines a cada sector en cuestión, en la conformación de la Mesa Técnica.

  
  
F.F.  
D.M.  
  
  


**ARTÍCULO CUARTO: SOBRE EL PLAN Y EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** **LAS PARTES** fomentarán y se comprometen a que en un plazo no mayor de **SESENTA (60)** días contados a partir de la fecha de suscripción del presente Acuerdo, se establezca un **Plan de Trabajo**, que será verificado como bueno y valido, bajo el alcance y los lineamientos del presente Acuerdo. Será revisado periódicamente a los fines de establecer la viabilidad de su

ejecución o su perfeccionamiento y detallará las acciones operativas a desarrollar para lograr los objetivos del mismo e incluyendo en este:

- a. Los Objetivos Específicos de las iniciativas y acciones operativas a desarrollar;
- b. El Cronograma de Actividades, que contemplen las acciones operativas a desarrollar, su duración y resultados esperados; y
- c. Las áreas, responsables o enlaces de las entidades que representan LAS PARTES y/o los involucrados en cada caso;



**PÁRRAFO I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** LAS PARTES elaborarán un documento adicional, el cual contendrá todas las Especificaciones Técnicas, el cual podrá ser modificado de común acuerdo entre LAS PARTES, y luego de su firma, formará parte íntegra del presente Acuerdo.

**PÁRRAFO II. ACCIONES OPERATIVAS:** Las acciones operativas, actividades de colaboración y trabajo conjunto entre LAS PARTES al amparo del presente Acuerdo, el Plan de Trabajo, el Cronograma de ejecución y lo comprendido en las Especificaciones Técnicas, deberán contener el aporte económico y presupuesto detallado con su fuente de financiamiento, si aplica y es requerido, además de la temática a abordar, duración y lugar de ejecución, todo esto alineado con los compromisos acordados en este Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO: APORTES ECONÓMICOS Y PRESUPUESTO:** Queda convenido entre LAS PARTES, el compromiso de asumir los aportes económicos, si los hubiere, que se deriven de los servicios suministrados por estas y requeridos para ejecutar las acciones operativas establecidas en el **Plan de Trabajo**, estos aportes económicos estarán detallados en un documento denominado Presupuesto que se anexará al Plan de Trabajo, que establecerán LAS PARTES posterior a la firma del presente Acuerdo, sus detalles y partidas deberán ser recíprocamente analizadas y certificadas por las autoridades administrativas de cada entidad, con la finalidad de determinar la disponibilidad de los recursos económicos necesarios, su viabilidad, su factibilidad y su apropiación, conforme a las distintas necesidades requeridas y las normas aplicables vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO: DESIGNACIÓN DE ENLACES Y RECURSOS:** LAS PARTES se comprometen a facilitar los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para garantizar el efectivo cumplimiento del presente acuerdo.

**PÁRRAFO I: LAS PARTES,** designarán el área de su entidad, el servidor o los servidores requeridos como representantes de cada institución, los que servirán de Enlace y punto focal, y garantizarán la continuidad, la evaluación periódica y el seguimiento oportuno de las acciones que lo requieran, de la coordinación estratégica y su seguimiento para el correcto desarrollo del presente Acuerdo, con el objetivo de:

1. Proveer una visión, guía estratégica y política a la iniciativa plasmada en este Acuerdo.
2. Monitorear y velar por el cumplimiento del objetivo y los compromisos asumidos en este Acuerdo; y
3. Ser los puntos focales de coordinación entre LAS PARTES, reportándoles a estas, sus avances, decisiones, observaciones y discrepancias, promoviendo la correcta ejecución de los compromisos asumidos.



**PÁRRAFO II.** Los Enlaces, representantes o responsables designados por **LAS PARTES** darán seguimiento a la ejecución del **Plan de Trabajo**, el cual incorporara los objetivos generales y específicos a ser alcanzados en la mesa técnica, debiendo establecer planes de acción, cronogramas de trabajo, estrategias de ejecución y mecanismos de seguimiento; así como cualquier otra medida que entiendan conveniente, a los fines de alcanzar los objetivos definidos y responsabilidades de cada parte.



**PÁRRAFO III:** Cada una de las partes se compromete a cumplir con sus responsabilidades respectivas de acuerdo con la elaboración del **Plan de Trabajo** de manera consensuada, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

1. Cada parte determinará y comunicará a las otras, el nombre de la persona (s) (o área) que es designado como Enlace, utilizando las vías establecidas como Notificación y tendrá la responsabilidad de implementar el Acuerdo en su nombre y representación.
2. Cada parte aportará al Acuerdo la experiencia acumulada a partir de su área de intervención y siempre se asumirá el Acuerdo como un proceso de aprendizaje conjunto.
3. Cada parte cooperará con la otra para facilitar la obtención de los objetivos previstos y solamente podrá utilizar el nombre y el logo de la otra parte en las actividades previstas en el presente Acuerdo y detalladas en el Plan de Trabajo, previo consentimiento y acorde a la sección de Publicaciones y Prensa.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: SOBRE LAS REUNIONES DE SEGUIMIENTO.** Los representantes de las entidades firmantes o sus Enlaces designados, se reunirán todos los meses para elaborar los planes, acciones y cada cuatro (4) meses se evaluarán los avances y resultados de los trabajos realizados a través de las Mesa Técnica conformada, previa convocatoria vía correo electrónico o comunicación escrita.

**PÁRRAFO I: LAS PARTES** se comprometen a sostener reuniones de consulta, coordinación y seguimiento en las que examinarán temas de interés común, acordarán mecanismos de intercambio de información y monitorearán el cumplimiento de los objetivos integrados a los planes de trabajo de cada actividad ejecutada.

**PÁRRAFO II: LAS PARTES** se comprometen a adoptar una estructura organizativa flexible con autoridad para tomar decisiones y con la capacidad técnica para orientar, armonizar con las autoridades del sector de la municipalidad para la implementación de las políticas públicas con perspectiva de igualdad de género.

**PÁRRAFO III:** Los representantes, responsables o Enlaces designados como puntos focales de coordinación, se reunirán, pudiendo ser estas reuniones presenciales o por videos conferencias, pactando las mismas mediante las vías establecidas como Notificaciones y planteando en estas, el lugar o la vía con su forma de acceso, en caso de ser reuniones virtuales, determinando su fecha y hora para proveer un seguimiento eficiente a los compromisos asumidos en el presente Acuerdo, en los casos que se les imposibilite su participación debido a imprevistos, podrán designar suplentes para la reunión o comunicar a las demás partes.

**ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA.** El presente Acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años de vigencia a partir de la firma de este hasta el día 26 del mes de octubre del año dos mil

veintiséis (2026), y será válido hasta que las partes decidan ponerle fin al mismo, mediante aviso previo con sesenta (60) días de antelación a la fecha de terminación. La terminación de este no deberá afectar el servicio que sea brindado al ciudadano.

**PARRAFO I:** Si una de las partes decide de manera unilateral, poner fin al presente acuerdo, este quedara sin efecto única y exclusivamente para la parte que exprese previo aviso en el plazo establecido en el artículo precedente, su deseo de rescindirlo, continuara la vigencia para las demás partes firmantes.

**ARTÍCULO NOVENO: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Acuerdo deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito.

**ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLICACIONES Y PRENSA.** Las declaraciones o comunicados de prensa que se realicen y estén directamente vinculados al desarrollo de los objetivos del presente Acuerdo, se harán de mutuo arreglo entre **LAS PARTES** y nunca sin el conocimiento o aprobación de cualquiera de estas, para tales fines cada institución utilizara las vías correspondientes de Notificación, al igual que todas las actividades previstas en el Plan de Trabajo.

**PÁRRAFO: LAS PARTES** se comprometen a dar los créditos correspondientes en cuanto a publicaciones, eventos y todas aquellas acciones que involucren a los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, que permitan visibilizar su participación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Ninguna de **LAS PARTES** puede usar el nombre, el emblema o marcas de la otra Parte, ni ninguna abreviación de estos, sin el consentimiento previo.

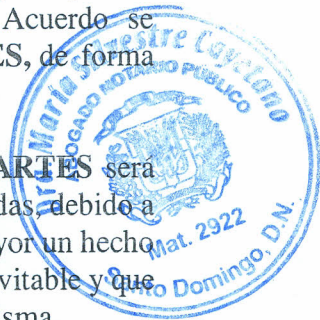
**PÁRRAFO:** La Propiedad intelectual que genere cada una de **LAS PARTES** durante el desarrollo las actividades devengadas del presente Acuerdo será conservada por quien la genere y será su propietario, al igual que de ser generada del esfuerzo común entre algunas de **LAS PARTES**, será propiedad conjunta entre estas, por tanto, para su uso fuera del alcance de los objetivos y compromisos planteados en el presente Acuerdo, la Parte interesada deberá notificar la solicitud a la Parte propietaria con sus motivaciones utilizando las vías de la Notificación, esta será validada o denegada con motivaciones, de no obtener respuesta en el plazo de quince (15) días e asumirá validada la solicitud, en todos los casos anteriores aplicando los criterios de la información de naturaleza confidencial.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NO DEPENDENCIA LABORAL. LAS PARTES** reconocen y aceptan que el presente acuerdo no establece relación de subordinación laboral entre ellas bajo los términos de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del dos mil ocho (2008), y expresamente reconocen que cada una es responsable por sus empleados y funcionarios.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR LAS PARTES. LAS PARTES** convienen en que caso de que alguna de ellas no pueda cumplir con los fines aquí acordados, deberá notificar tal situación a las demás partes y en caso de que no pueda ser subsanado, este Acuerdo será dejado sin efecto, sin responsabilidad alguna para la parte en falta o incumplimiento, quedando vigente para las demás partes firmantes.



**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: BUENA VOLUNTAD.** En adición al principio de coordinación de la administración pública y de lealtad institucional, este Acuerdo se suscribe bajo el criterio de colaboración y buena voluntad entre **LAS PARTES**, de forma espontánea y con un alto contenido de responsabilidad institucional.



**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: FUERZA MAYOR.** Ninguna de **LAS PARTES** será responsable por demoras o faltas en la ejecución de las obligaciones aquí contenidas, debido a causas de fuerza mayor. A los fines de este Acuerdo se entenderá por Fuerza Mayor un hecho o situación que esté fuera del control de **LAS PARTES**, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia, desconocimiento o falta de cuidado de la misma.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** **LAS PARTES** durante y después del término de este acuerdo, se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto a la información de naturaleza confidencial relacionada con las operaciones de cada una y las informaciones que puedan ser recibidas en el marco de este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver directamente entre ellas los conflictos, desacuerdos, diferencias y/o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente acuerdo y/o en la planificación o ejecución de los trabajos comunes.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas por cualquiera de **LAS PARTES** a las otras, según este Acuerdo, se harán por escrito o por vía de correo electrónico. Se considerará que las notificaciones o reclamaciones se han entregado o efectuado debidamente cuando se entreguen en mano en las direcciones indicadas en el presente documento. En caso de que sea por correo electrónico se hará mediante acuse de recibido.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, **LAS PARTES** tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y educativas, y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes. Asimismo, **LAS PARTES** convienen en especificar que ninguna concede la posibilidad a la otra de realizar ningún tipo de acuerdo o acuerdo en nombre de la otra o la posibilidad de comprometer su responsabilidad más allá de los términos acordados en el presente acuerdo.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
F.T.  
D.-M.

**PÁRRAFO I:** Ninguna de **LAS PARTES** podrá, sin el consentimiento escrito de otra parte, ceder o transferir a terceros las obligaciones a su cargo que se deriven de este acuerdo.

**PÁRRAFO II:** El presente acuerdo no limita el derecho de **LAS PARTES** a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones del sector público o privado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: NO EXCLUSIVIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS.** **LAS PARTES** reconocen y aceptan que el presente Acuerdo no tiene carácter de exclusividad, por lo que se reservan el derecho de suscribir acuerdos similares con otras instituciones, limitando sus obligaciones a los términos de su contenido y que ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos en el presente acuerdo, sin el consentimiento de la otra.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.** Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PREVENCIÓN DE FRAUDE, CORRUPCIÓN, SOBORNO Y LAVADO DE ACTIVOS.** **LAS PARTES** declaran que cualquier fondo o monto destinado a la ejecución de cada Proyecto no proviene de un origen ilícito y que para el desarrollo sus objetivos verificarán que se cumplan con las disposiciones legales vigentes establecidas para prevenir y evitar la corrupción.



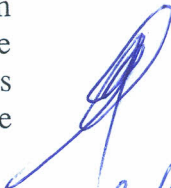




**PÁRRAFO: LAS PARTES** aseguran que los compromisos asumidos en el presente Acuerdo, así como las adquisiciones para la ejecución de cada Proyecto se registrarán por los lineamientos y normas regulatorias establecidas en la Ley Núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y Prevención del Terrorismo;

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: LEY APLICABLE.** Lo estipulado en el presente Acuerdo estará regido por las leyes de la República Dominicana y, para lo no previsto, **LAS PARTES** se remiten a las normas y principios del derecho administrativo, y en caso de que el derecho administrativo no resuelva o no aplique, en las situaciones no previstas, **LAS PARTES** libre y voluntariamente declaran remitirse al derecho común, que regirá a título supletorio sus relaciones.

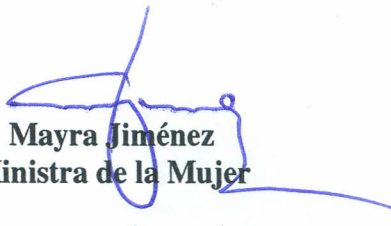
**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. DISPOSICIONES FINALES: LAS PARTES** convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este Acuerdo, no contenidos de manera expresa en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones tomadas deberán hacerse constar por escrito y refrendadas por las entidades firmantes, previo agotamiento de una fase conciliadora entre éstas, por igual se indica que los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Acuerdo sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.


**PÁRRAFO I:** El presente documento contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y documentos relacionados, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna disposición de este Acuerdo fuese declarada inválida o inaplicable por alguna razón, el mismo continuará vigente, considerándose dicha disposición eliminada, como si no hubiese existido, salvo que dicha disposición sea de fundamental importancia para este Acuerdo.

**PÁRRAFO II: LAS PARTES** se comprometen a cumplir las normas vigentes en el país en materia de protección ambiental y derecho laboral, compras y contrataciones, transparencia, del sistema nacional de inversión pública, contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo y demás disposiciones administrativas y normas legales vigentes, bajo los principios de la ética gubernamental y aseguran que todo compromiso que pudiera ser asumido previo o posterior a la suscripción del presente Acuerdo considerando el conocimiento de la ejecución y el alcance de sus objetivos, será responsabilidad única de la Parte que asuma el compromiso y no involucrará la responsabilidad de la otra Parte suscribiente.

  
  
F.F.  
D.M.  
  
  


**HECHO y FIRMADO** en (10) originales de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las partes contratantes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil veintiunos (2021).


  
**Mayra Jiménez**  
Ministra de la Mujer

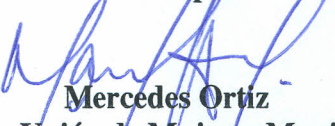
  
**Domingo Matías**  
Viceministro Dirección General de  
Ordenamiento Territorial y Desarrollo  
Regional, Ministerio de Economía  
Planificación y Desarrollo

  
**Darío Castillo Lugo**  
Ministro de Administración Pública


  
**Víctor D'Áza**  
Presidente Liga Municipal Dominicana

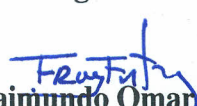
  
**Kelvin Cruz**  
Presidente Federación Dominicana de  
Municipio

  
**Ramón Santos**  
Presidente Federación Dominicana de  
Distritos Municipales

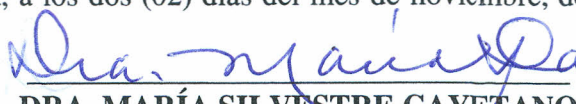
  
**Mercedes Ortiz**  
Presidente Unión de Mujeres Municipalistas

  
**Robert Arias**  
Presidente Asociación Dominicana de  
Regidores

  
**María Graciela de la Cruz Bourdier**  
Directora Ejecutiva  
Centro de Solidaridad para el Desarrollo de la  
Mujer

  
**Félix Raimundo Omar Fortuna**  
Presidente Centro de Planificación y  
Acción Ecuménica

Yo, **DRA. MARÍA SILVESTRE CAYETANO**, Notaria Público del Distrito Nacional, Miembro Activa del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura Número **2922**. **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **MAYRA JIMÉNEZ, DOMINGO MATÍAS HERNÁNDEZ, DARIO CASTILLO LUEGO, VICTOR D'AZA, KELVIN CRUZ, RAMÓN SANTOS, MERCEDES ORTIZ, ROBERT ARIAS, MARÍA GRACIELA DE LA CRUZ BOURDIER** y **FÉLIX RAIMUNDO OMAR FORTUNA**, de generales que constan en el presente acuerdo, a quienes doy fe de conocer y quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública, como privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de noviembre, del año dos mil veintiuno (2021).

  
**DRA. MARÍA SILVESTRE CAYETANO**  
Notaria Público

